

Scmp. de Bulas  
Juan Balera  
presento ante  
mi una carta  
de pago de d. Anto  
nio Monino Ad  
ministrador  
q. teniere de  
cada, ha en  
suavia a 13  
mayo de 1790, la  
q. acreditaba  
el pago de la can  
tidad contenida  
en esta est. y por  
cada un de los  
años y fin  
Comenzada

En la Villa de Zehesin a diez y ocho de Febrero de mil  
setecientos ochenta y nueve, ante mi el Sr. no pu.º y Testi  
ficacion Juan Balera Espinosa, como principal, y Salbador Benitez de Moya como su fiador y llano  
pagador que se Constituye en quanto aqui sera decla  
rado asiendo como aze de deuda y obligaz.ª ajenaz  
sua Propia sin que contra dho Principal, ni sus bienes  
pueda ni se aga Excursion, ni diliferenzia alguna  
de fuero, ni de dño, cuyo beneficio y remedio expresa  
mente Venunzio, y ambos principal y fiador beza  
nos de esta Villa juntos, y de mancomun aboz de  
uno y cada uno de por si, y por el todo in solidum,  
Venunziando como Expream.ª Venunziaron la  
Leyes de duobus Veir debendi, y la autentica pre  
sente de ita de fideiurambus, y el beneficio de la  
dibicion, y Excursion, Epistola del dibo adriano, y  
las de mas leyes fueras, y dños de la mancomuni  
dad de la qual dixeran; Fue en la eleccion dia  
de ofizios del dia dos de enero proximo pasado  
fue nombrado Receptor de Pulas de la Santa Causa  
da el dño Juan Balera quien tiene azeptado, y de  
nuevo azepto el dño nombram.º y por virtud y fuerza  
de el azeibido y Veribe este Receptor tres mil y nue  
becientas Pulas de Ribas, trescientas de difuntos,  
diez de Composizion, y quinze de latizim.º Con mas  
ocho indultos de Segunda Clase, y Ciento veinte y  
cinco de tercera; Fue unas y otros Componer

